

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Sección Primera de Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente:

Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: de la Riva, Faes y Caravera.

Oviedo veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por don Manuel Huerta Fernández, en su propio nombre y en representación de la comunidad de propietarios de la casa número diez de la calle de Recoletos de Gijón, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, contra los acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón, por los que se autorizó a doña Soledad Nieto Alvarez la continuación de las obras en edificio de su propiedad; publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reclámese el expediente administrativo del Ayuntamiento de Gijón; en cuanto a la suspensión solicitada, fórmese la correspondiente pieza separada oígase sobre la misma al señor Abogado del Estado, y parte demandada dentro del término común de cinco días, librando el correspondiente oficio con acuse de recibo al Ayuntamiento de Gijón.

Así lo acordó y firman el señor Presidente y certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo

do a veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Raúl Manuel García Gomes.

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Ignacio Sánchez y López del Vallado, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber:

Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Pedro Rodríguez García Ciano en nombre y representación de don Paulino Antuña Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Felguera, contra don José San Martín Hernández, casado, doña María Teresa García Honorato, casada y su esposo don Fernando Fernández Holgado, mayores de edad, vecinos de La Felguera, en reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar en venta en primera y pública subasta, entre otros bienes muebles embargados a los demandados el siguiente:

El derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en el bajo de la casa número sesenta y uno, de la calle Melquiades Alvarez, de La Felguera, de cuyo inmueble es propietario don José Huergo Zapico, de Gijón valorado dicho derecho, en treinta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana a las once horas de la mañana del día veintiocho de febrero próximo sirviendo de tipo de subasta el de tasación de los bienes, constando el relacionado

de un solo lote y otro más de bienes muebles por separado.

Los licitadores para tomar parte en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y que la aprobación del remate en cuanto a este bien, quedará en suspenso por término legal para ejercitar en su caso el derecho de tanteo, y que el adjudicatario deberá permanecer en el local por el término al menos de un año y dedicarlo a los mismos fines que los que ejercía el arrendamiento.

Dado en Pola de Laviana a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Ignacio Sánchez López.—El Secretario.

DE LUARCA

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación que luego se dirán por la Excelentísima Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial se dictó la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta. Ilustrísimos señores Presidente, don Carlos Álvarez Martínez, Magistrados: don Luis Álvarez Alvarez, don José María F. Díaz Faes, don Manuel Rodríguez Caravera, don Antonio Rodríguez Rodríguez. En los autos seguidos en el Juzgado Comarcal de Navia y en grado de apelación ante el Juzgado de Primera Instancia de Luarca, por don José Méndez Morán y doña Amalia García Méndez, cónyuges, mayores de edad, industriales y vecinos de Navia, contra doña Am-

paro García González y sus hijos don Fernando Pérez García, casado, doña Amparo Pérez García, soltera y D.^a Josefina Pérez García casada con D. Francisco Martínez todos mayores de edad dedicados a sus labores la 1.^a y 3.^a, industrial el 2.^o, vecinos los tres de la citada villa, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, pendiente ante esta Sala en virtud de recurso de suplicación interpuesto por los actores don José Méndez Morán y su esposa doña Amalia García Méndez, representados por el Procurador don Luis González Pérez y defendidos por el Letrado don Ignacio Perillán, e impugnado por los demandados doña Amparo García González, don Fernando y doña Amparo Pérez García, a medio del Procurador don Aurelio González Fanjul y defendidos por el Letrado don José Pérez García, por infracción de Ley y doctrina legal.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de suplicación por los dos primeros motivos y en consecuencia confirmamos la sentencia del Juzgado Comarcal de Navia, excepto en el particular de condena a los demandados rebeldes don Francisco Martínez y doña Josefina Pérez García, a quienes absolvemos y en el de costas de primera instancia que se revoca en el sentido de no hacer especial mención así como en las del recurso. Y con devolución de los autos originales y rollo de apelación que remitió, devuélvase al Juzgado de Primera Instancia certificación de la presente, para notificación y cumplimiento y para que asimismo lleve a cabo cuanto al efecto señala el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley de Arrendamientos Urbanos, si a ello hubiera lugar, acompañando la cuenta de

costas y reintegros que debe hacer efectiva y remitir a esta Sala. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Manuel R. Caravera.—Antonio Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Lluarca a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

—:—

EDICTO

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue autos de declaración de herederos del causante don Manuel Fernández Alvarez, fallecido en Gijón el día quince de octubre de mil novecientos sesenta, en estado de viudo sin dejar sucesión ni otorgar testamento, solicitándose la herencia a favor de sus hermanos llamados Cristina, Joaquín y María de la Paz Fernández Alvarez, lo que se hace público por término de treinta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Lluarca a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANIZACION SINDICAL, DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Concurso Restringido

Esta Delegación Provincial de Sindicatos, convoca Concurso-restringido para la adquisición de diverso material de oficina e impresos con destino a la misma.

El Pliego de condiciones, así como la relación de dicho material e impresos y las características de los mismos, pueden ser examinados en la Oficialía Mayor de esta C. N. S.

Las proposiciones económicas se admitirán en la Secretaría Provincial (Gran Vía 1, planta 3.ª, Oviedo), hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, efectuándose la apertura de pliegos al siguiente día hábil a las doce horas.

Oviedo, 1 de febrero de 1961.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Eliseo Sastre del Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Sección Provincial de Trabajos Portuarios

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden Ministerial de 27 de julio de 1942, en su relación con el Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 14 de marzo de 1947, y Circular número 58 del Servicio de Trabajos Portuarios de fecha 15 de diciembre de 1950.

Vistos los datos facilitados por la Sección Provincial y Subsecciones de Trabajos Portuarios de Asturias.

Esta Jefatura, usando de las facultades que le competen y de conformidad con lo prevenido en la norma octava de las contenidas en la Circular número 58 anteriormente aludida, acuerda fijar los siguientes salarios reales para los trabajadores portuarios de Asturias, los cuales han de servir de base en la determinación de las indemnizaciones económicas en los casos de enfermedad y accidentes de trabajo, durante el corriente año 1961, en las faenas de carga, descarga, estiba y desestiba, que se realicen en los puertos asturianos:

Puerto de Gijón-Musel

Capataces de grupo, 62,20 pesetas.

Apuntadores, confrontadores, etcétera, 52 pesetas.

Especialistas diversos, 50 pesetas.

Cargadores de plantilla, 50 pesetas.

Cargadores eventuales censados 50 pesetas.

Guardianes, 50 pesetas.

Suplentes, 25 pesetas.

Puerto de Avilés, San Juan de Nieva

Capataces de grupo, 59,75 pesetas.

Apuntadores, confrontadores, etcétera, 51 pesetas.

Especialista diversos, 51 pesetas.

Cargadores fijos y de plantilla, 42 pesetas.

Cargadores complementarios, 42 pesetas.

Cargadores eventuales, 25 pesetas.

Puerto de San Esteban de Pravia
Cargadores fijos de empresa, 40,40 pesetas.

Cargadores complementarios, 40 pesetas.

Continúan en vigor las normas dictadas por este Organismo para los pequeños puertos de Asturias.

Los salarios anteriores se entenderán incrementados con las cantidades que por quinquenios, disfrute el trabajador en el momento de producirse el accidente o enfermedad causa de la indemnización tomando como base el tipo de quinquenio correspondiente del mes anterior en que aquél se produjo.

En los supuestos de incapacidad temporal, las indemnizaciones en favor de los accidentados serán del ochenta por ciento de los salarios que anteriormente se establecen, cuando la duración de la baja no rebase de los treinta días. Y si se prolongara por plazo superior a un mes, dicha indemnización se percibirá a razón del noventa por ciento de los jornales de referencia a partir del citado período de treinta días.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 28 de enero de 1961.—El Delegado de Trabajo, Jefe de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios, Luis San Miguel.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Anuncio

Confecionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio actual de los arbitrios municipales sobre tenencia de perros, circulación de bicicletas, circulación de carros, rótulos y anuncios y sobre carnes domiciliarias, quedan expuestos al público en la Secretaría durante el plazo de quince días a partir del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Caridad, 30 de enero de 1961.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncios

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de "Construcción de un edi-

ficio destinado a dos escuelas y dos viviendas, en Frieres, en este Municipio".

Presupuesto: 426.419,67 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional, por un importe de 12.792,59 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de seis meses, y el pago se hará mediante liquidaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Permanente, a cuyo efecto existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Examen de documentos: El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y el carnet de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho pliego, en la cantidad de pesetas (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Langreo, a 31 de enero de 1961.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.